

¿Qué son las DOT Directrices de Ordenación del Territorio?

Las DOT son una norma que define las líneas de actuación a las que se tienen que acomodar las decisiones que afectan a la ordenación y usos del suelo. Mediante las DOT se marcan las principales pautas y planes que gestionan el territorio vasco dando coherencia a las diferentes decisiones sectoriales y locales que se toman sobre él.

Las DOT determinan (de forma más concreta) la protección de zonas naturales, la ubicación o reconversión de grandes zonas residenciales o industriales, el trazado aproximado de algunas de las grandes infraestructuras y su función en el territorio (camino, carreteras, vías férreas, puertos, aeropuertos...), pero también (de forma general) la dirección de las políticas públicas en las zonas rurales y en las zonas urbanas, y la gestión del agua y la energía, entre otras.

Los temas que abarcan las DOT son:

- Medio Físico e Infraestructura Verde: la ordenación del medio físico, infraestructura verde y servicios de los ecosistemas.
- Hábitat Rural.
- Hábitat Urbano: sistema urbano: el sistema polinuclear de capitales, la red de cabeceras y subcabeceras de las áreas funcionales y los ejes de transformación, rehabilitación y regeneración urbana, perímetro de crecimiento urbano, suelo de actividades económicas, cuantificación residencial, compatibilización de planeamientos.
- Paisaje, Patrimonio Cultural y Natural, y Recursos Turísticos.
- Gestión sostenible de los recursos: agua, energía, economía circular.
- Movilidad y Logística: movilidad multimodal, movilidad no motorizada o peatonal y ciclista, movilidad viaria, movilidad ferroviaria, portuaria y aeroportuaria, modelo logístico.
- Cuestiones Transversales: perspectiva de género, cambio climático, salud, euskera, accesibilidad universal, interrelación territorial.
- Gobernanza: desarrollo del planeamiento territorial, áreas funcionales, organización y gestión, participación, seguimiento, evaluación e indicadores.

¿Qué son los PTP Planes Territoriales Parciales?

Los PTP son los planes de ordenación de escala comarcal que concretan y amplían lo definido en las DOT y en los PTS. Las DOT dividen en 15 áreas funcionales o zonas homogéneas la CAPV, y promueve la redacción de un PTP para cada una de ellas. Cada uno de estos PTP sirven de guía supramunicipal para la redacción de los Planes Generales de Ordenación Urbana (PGOU) que cada municipio redacta.

El Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Durango comprende los términos municipales de Abadiño, Amorebieta-Etxano, Atxondo, Berriz, Durango, Elorrio, Garai, Iurreta, Izurtza, Mañaria y Zaldibar.

¿Qué son los PTS Planes Territoriales Sectoriales?

Los PTS son planes sectoriales que establecen un modelo de desarrollo del territorio en una materia concreta, para toda la CAPV. La redacción de estos planes depende de los departamentos, direcciones o entes competentes del Gobierno Vasco (o Diputaciones Forales en su caso), y son una herramienta de ordenación más definida para una temática concreta, que los PGOU también han de respetar. Los PTS aprobados hasta el momento ordenan temas como lo Agroforestal, los Márgenes de Ríos y Arroyos, las Carreteras, la Energía Eólica, la Red Ferroviaria, la Creación Pública de Suelo para Actividades Económicas y Equipamientos Comerciales, las Zonas Húmedas, la Protección y Ordenación del Litoral, las Infraestructuras de Residuos Urbanos o las Vías Ciclistas.

¿Qué es un PGOU Plan General de Ordenación Urbana?

El Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) es una herramienta jurídica que ordena urbanísticamente el término municipal, determinando entre otros los tipos de suelos y el uso que pueden tener los mismos, la edificabilidad, el posible trazado de las carreteras y la ubicación y tipos de equipamientos, etc. La ley del Suelo y de Urbanismo del País Vasco 2/2006 determina los contenidos y el procedimiento para la elaboración del PGOU y acorde a la misma.

Aplicado al término municipal de Durango comprenderá sus 10,79 km² de extensión. Se trata de recoger en un documento (escrito y gráfico) el diseño del futuro Durango. Futuro que está por decidir.

Esta ordenación y determinación de usos urbanísticos para el futuro de Durango es una tarea compleja, pues no sólo puede contemplar nuevos ámbitos para la residencia, la industria o el ocio, sino también los actuales, incluido el territorio natural. Además, el Plan ha de establecer los ritmos y la gestión adecuada para que las propuestas planteadas se materialicen, para lo que contará con un Estudio Económico Financiero y con un Programa de Etapas que fijará las prioridades.

A ello se sumará el Documento de Evaluación Ambiental Estratégica, dirigido a identificar y evaluar los potenciales impactos, positivos y negativos, que pueda causar la implementación de dichas propuestas, con el fin de establecer las correspondientes medidas para evitar, mitigar o controlar los efectos negativos e incentivar los positivos.

¿Qué fases tiene un PGOU?

La formulación del plan general corresponde al ayuntamiento. Acordada su redacción, se solicitará de los órganos del Gobierno Vasco y de la diputación foral correspondiente con competencias sobre protección civil, el medio ambiente, el patrimonio cultural y el medio natural la información sobre riesgos existentes y los condicionantes medioambientales, de protección del patrimonio cultural y del medio natural que deban ser respetados por su ordenación, la cual se suministrará, acompañada de su justificación técnica y jurídica, en un plazo no superior a dos meses.

Una vez elaborado el avance, el ayuntamiento acordará su exposición al público durante el plazo mínimo de dos meses, en el que se podrán presentar sugerencias y alternativas. La exposición pública será anunciada en el boletín del territorio histórico y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio. El avance se remitirá a los ayuntamientos colindantes para su conocimiento.

A la vista del resultado de la exposición y participación pública e institucional, se adoptarán por el ayuntamiento los criterios y objetivos que servirán de base para redactar el plan general. Cuando los criterios y objetivos adoptados discrepen del contenido del informe de la evaluación conjunta de impacto ambiental, se motivará expresamente la decisión adoptada.

El ayuntamiento aprobará inicialmente el plan general, y lo someterá a información pública por medio de su publicación en el boletín del territorio histórico al que pertenezca el municipio y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por el plazo de un mes a partir de la última publicación. Igualmente se notificará la aprobación inicial, para su conocimiento e informe, a las administraciones públicas con competencias sectoriales. El ayuntamiento, a la vista del resultado de la información pública, procederá a la aprobación provisional del plan general con las modificaciones que procedieran. No obstante, si las citadas modificaciones significasen un cambio sustancial en la ordenación estructural inicialmente prevista, el ayuntamiento acordará su nueva aprobación inicial y la apertura de un nuevo período de información pública previo a la aprobación provisional.

La competencia para la aprobación definitiva de los planes generales corresponde a los ayuntamientos en los municipios con población superior a 7.000 habitantes, previo informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco.

El plan general, una vez aprobado provisionalmente por el ayuntamiento, se remitirá por éste a la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco. La comisión emitirá informe, que será vinculante

en lo referente a la acomodación del plan general a los instrumentos de ordenación territorial y a todos aquellos aspectos sectoriales que, con arreglo a la normativa aplicable y a proyectos de carácter supramunicipal aprobados, resulten de la competencia de la Administración estatal, autonómica o foral, incluido el informe de evaluación conjunta de impacto ambiental.

Transcurridos tres meses a partir de su recepción por la comisión sin emitir el informe, se podrá proseguir el trámite. En ningún caso se podrá aprobar definitivamente un plan general sin la emisión del informe de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco o sin el transcurso del plazo para su emisión, y los planes generales aprobados sin respetar este precepto serán nulos de pleno derecho. No obstante, el informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta en la aprobación definitiva.

Realizadas las modificaciones oportunas, el ayuntamiento aprobará definitivamente el plan general.

¿Qué contenidos tiene que tener un PGOU?

El contenido de los planes generales como mínimo tendrá los siguientes documentos:

- a) Memoria informativa y justificativa, que deberá recoger toda la información que contenga los elementos de juicio para el ejercicio de la potestad de planeamiento, y describir el proceso de formulación y selección de alternativas para la adopción de decisiones, el análisis de las alegaciones, sugerencias y reclamaciones formuladas a título de participación ciudadana, y la justificación de las soluciones asumidas.
- b) Estudio ambiental estratégico que será valorado por el órgano ambiental del Gobierno Vasco, y contendrá el informe sobre sostenibilidad energética.
- c) Memoria justificativa de cumplimiento del informe relativo al estudio ambiental estratégico, que así mismo deberá motivar la ordenación adoptada desde el principio de desarrollo sostenible, considerando la capacidad de acogida de los suelos para el cumplimiento de las previsiones contenidas en el plan.
- d) Planos de información.
- e) Planos de ordenación estructural.
- f) Planos de ordenación pormenorizada.
- g) Estudio de viabilidad económico-financiera.
- h) Memoria de sostenibilidad económica
- i) Informe sobre impacto de género
- j) Informe sobre impacto lingüístico

Los planes generales podrán incluir así mismo los catálogos y las ordenanzas de urbanización y de edificación.

Los planes generales deberán justificar de qué manera incorporan en sus determinaciones los condicionantes de la declaración ambiental estratégica emitida al final del proceso de tramitación ambiental.

¿Para qué sirve el Estudio Económico Financiero, el Estudio de Sostenibilidad Económica y el Programa de Etapas del Plan General?

Estudio de viabilidad económico financiera

El estudio de viabilidad económico financiera tiene por finalidad evaluar y justificar la viabilidad económica de la ordenación planteada.

Estudio de sostenibilidad económica

El estudio de sostenibilidad económica pondera el impacto de la ordenación y actuaciones de transformación urbanística propuesta en las Haciendas Públicas así como el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Programa de etapas del plan general

Tiene por finalidad el Programa de Actuación establecer las pautas básicas del proceso de desarrollo y ejecución de la operación de transformación urbanística.

Lo que realmente interesa es que la totalidad de las acciones previstas sean viables económicamente y encajen en la capacidad presupuestaria de las diversas administraciones participantes, y en especial de la administración local afectada, de tal forma que el reparto de las actuaciones y sus responsabilidades económicas en el horizonte temporal sean factibles.

¿Qué es la Evaluación Ambiental Estratégica?

La evaluación ambiental estratégica es un procedimiento administrativo instrumental con el que se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente, en este caso del Plan General.

El pronunciamiento ambiental por el que se concluye la evaluación ambiental estratégica tiene la naturaleza jurídica de un pronunciamiento preceptivo y determinante, y contendrá una exposición de los hechos que resuma los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deban incorporarse en el Plan General que finalmente se apruebe.

¿Se ha tramitado algún estudio relativo al urbanismo desde la perspectiva de género en el municipio?

Sí, puedes consultar aquí el análisis realizado.

¿Qué otros planes o estudios de Durango es interesante que conozca?

Plan de la malla verde

Mapa de ruido y Plan de Acción contra el ruido

Plan municipal de accesibilidad

Plan de movilidad sostenible

Plan energético municipal (se elaborará en 2021)

¿Dónde se puede consultar el planeamiento urbanístico vigente?

Puedes consultar las normas subsidiarias (NNSS) vigentes en el siguiente enlace. Hemen kontsultatu ditzakezu indarrean dauden arau subsidiarioak (AASS).

¿Qué es el Programa de Participación Ciudadana del PGOU?

El acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:

- a) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance, en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.
- b) Posibilidad de celebrar consulta popular municipal, según la regulación establecida en la legislación básica de régimen local, en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el plan.
- c) Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

¿Qué límites tiene la participación ciudadana?

El alcance de la consulta pública recogerá las aportaciones de quienes participen, al objeto de que éstas puedan contribuir efectivamente en diferentes cuestiones o temáticas que el futuro Plan General

deberá abordar. Si bien la participación ciudadana proporcionará numerosas y valiosas aportaciones al Plan General, éstas no son y no pueden ser vinculantes, debido, por un lado, a que la competencia final corresponde al Ayuntamiento y, por otro, a los diferentes límites del propio PGOU respecto a normativas urbanísticas, sectoriales y ambientales.

¿Qué canales tengo para realizar consultas y sugerencias sobre el Plan General?

En cada fase del plan se abrirán diferentes canales de participación. Pero siempre puedes escribir un correo electrónico a plan@durango.eus